

“Crecimiento económico de una *monarquía tradicional*”

Tercer capítulo (“El desarrollismo: un régimen viento en popa. El segundo franquismo”) de *El franquismo*. De José Luis Ibáñez Salas

Sílex Ediciones. Madrid, 2013

Punto de Vista Editores. Edición digital. Madrid, 2014

No debemos olvidar que pese a que España iba tomando trazas de ser un país *normal* del occidente europeo, insertado aparentemente en el tiempo que le tocaba vivir, el franquismo no dejaría nunca de defender enérgicamente la base sobre la que se asentó durante la Guerra Civil en la que venció: la idea de una patria indivisible identificada casi telúricamente con el catolicismo, gobernada por una *monarquía tradicional* que se remonta a los estertores de la Edad Media y que no necesita de un rey en tanto tenga un caudillo que articule el Estado por medio de la democracia orgánica que le proporciona el corporativismo de apariencia, solo de apariencia, nacionalsindicalista.

Se produce en este periodo desarrollista la consumación del proceso de institucionalización de lo que da un poco de pereza conceptual tachar de *Nuevo Estado*, tantos años después de la década de 1930 donde comenzara a fraguarse. La última de las Leyes Fundamentales tan parsimoniosamente generadas para dar apariencia constitucional a lo que es una autocracia se promulga el primer mes de 1967, es la Ley Orgánica del Estado, que modificaba el Fuero del Trabajo, la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, el Fuero de los Españoles y la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Sobre esa apariencia constitucional, no obstante, es preciso que venga en nuestra ayuda el historiador español Álvaro Soto, para quien, como para la mayoría de los especialistas, “las instituciones franquistas, pese a estar sometidas a la ley, poseen un alto grado de indefinición, lo que les permite hacer uso de la arbitrariedad en aquellas ocasiones que estima oportunas políticamente. Por ello, no se puede hablar de Estado de Derecho, sino de Estado con Derecho, que es algo muy diferente”.

Quedémonos con esa expresión, pues sí, el régimen del general Franco construyó un *Estado con Derecho*. No un Estado de Derecho, al que más bien vino a sustituir.

Dado que la mentada Ley Orgánica del Estado corona el edificio supralegal del franquismo no está de más que leamos su preámbulo.

“A lo largo de seis lustros, el Estado nacido el 18 de julio de 1936 ha realizado una honda labor de reconstrucción en todos los órdenes de la vida nacional. Nuestra legislación fundamental ha avanzado al compás de las necesidades patrias consiguiendo, gracias a su paulatina promulgación, el arraigo de las instituciones, al tiempo que las ha preservado de las rectificaciones desorientadoras que hubieran sido consecuencia inevitable de toda decisión prematura.

Las leyes hasta ahora promulgadas abarcan la mayor parte de las materias que demanda un ordenamiento institucional. En la Ley de Principios del Movimiento se recogen las directrices que inspiran nuestra política y que han de servir de guía permanente y de sustrato inalterable a toda acción legislativa y de gobierno. En el Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo, se

definen los derechos y deberes de los españoles y se ampara su ejercicio. La Ley de Referéndum somete a consulta y decisión directa del pueblo los proyectos de ley cuya trascendencia lo aconseje o el interés público lo demande. La Ley de Cortes establece la composición y atribuciones del órgano superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado. Y en la Ley de Sucesión se declara España, como unidad política, constituida en Reino y se crea el Consejo del Reino que habrá de asistir al Jefe del Estado en todos los asuntos y resoluciones trascendentales de su exclusiva competencia.

No obstante, la vitalidad jurídica y el vigor político del Régimen, su adecuación a las necesidades actuales y la perspectiva que su dilatada vigencia proporciona, permiten y aconsejan completar y perfeccionar la legislación fundamental. Es llegado el momento oportuno para culminar la institucionalización del Estado nacional; delimitar las atribuciones ordinarias de la suprema magistratura del Estado al cumplirse las previsiones de la Ley de Sucesión; señalar la composición del Gobierno, el procedimiento para el nombramiento y cese de sus miembros, sus responsabilidades e incompatibilidades; establecer la organización y funciones del Consejo Nacional; dar carácter fundamental a las bases por que se rigen la Justicia, las Fuerzas Armadas y la Administración Pública; regular las relaciones entre la Jefatura del Estado, las Cortes, el Gobierno y el Consejo del Reino; señalar la forma de designación, duración del mandato y cese del Presidente de las Cortes y los Presidentes de los más altos Tribunales y Cuerpos consultivos, y abrir un cauce jurídico para la impugnación de cualquier acto legislativo o de gobierno que vulnere nuestro sistema de Leyes Fundamentales.

A estos fines responde la presente Ley, que viene a perfeccionar y encuadrar en un armónico sistema las instituciones del Régimen, y a asegurar de una manera eficaz para el futuro la fidelidad por parte de los más altos órganos del Estado a los Principios del Movimiento Nacional.

En su virtud, en ejercicio de la facultad legislativa que me confieren las Leyes de 30 de enero de 1938 y 8 de agosto de 1939, de conformidad con el acuerdo de las Cortes Españolas adoptado en su Sesión Plenaria del día 22 de noviembre último, y con la expresión auténtica y directa del pueblo español, manifestada por la aprobación del 85,50 por 100 del cuerpo electoral, que representa el 95,86 por 100 de los votantes, en el Referéndum nacional celebrado el día 14 de diciembre de 1966, dispongo:”

La Ley Orgánica del Estado establecía la distinción entre el ejercicio de las jefaturas del Estado y del Gobierno, aunque habrían de pasar seis años para que Franco cediera esta última a su amigo Luis Carrero Blanco.

Pero no adelantemos acontecimientos.

El crecimiento económico español fue espectacular entre 1960 y 1974. Solo Japón, entre los países desarrollados, consiguió superarlo. España pasó de ser un país agrícola a ser un país industrializado, pasó de tener un 40% de su población activa dedicada a tareas agrarias en 1960 a que solo las llevaran a cabo en el año 1981 un escuálido 14%; de manera que, como afirma por ejemplo el historiador británico Nigel Townson, la dictadura franquista gobernó “durante el periodo de mayor expansión económica de la historia española”. El crecimiento se apoyó en la propia bonanza económica del mundo occidental y, a su vez, en tres pilares: la emigración (interna y externa), las inversiones extranjeras y en un subsector especialmente, el turismo.

Borja de Riquer nos echa una mano –desde las páginas de su excelente monografía dedicada a la dictadura de Franco tantas veces traída aquí merecidamente– a la hora de censar el asunto de la emigración que acabamos de enunciar:

“El más destacado fenómeno poblacional de la España de 1960 fueron los elevados flujos migratorios externos e internos. Aproximadamente un millón y medio de españoles emigraron al extranjero y dos millones más cambiaron de provincia de residencia”.

Mucha gente para un país que en 1960 tenía 30.430.698 habitantes y 33.823.918 diez años más tarde.

Recurrimos a Javier Tusell y a una de sus obras dedicadas a la dictadura franquista para glosar el segundo pilar del desarrollismo, las inversiones extranjeras:

“En el periodo 1956-1958 las inversiones extranjeras sólo supusieron unos tres millones de dólares. A partir de 1959 las inversiones inferiores al 50 por 100 del capital se vieron liberalizadas, pero en las inversiones superiores al 50 por 100 se requería la aprobación gubernamental. Se ha calculado que entre 1959 y 1974 España recibió inversiones de capital extranjero por un monto aproximado de unos 6.000 millones de dólares”.

Capitales provenientes sobre todo de Estados Unidos (40%), Suiza (20%), Alemania (11%) Francia (6%) y Reino Unido (5%). La industria química fue la que mejor se nutrió de esa inyección financiera foránea, pues llegó a acaparar el 25 por ciento. En total, la inversión industrial en aquellos años de crecimiento provino en un 20% del extranjero.

Y García de Cortázar hace lo propio, desde su sucinta y precisa síntesis, con las cifras del turismo:

“El medio millón de visitantes de 1950 se había convertido en más de seis millones diez años más tarde, para superar ampliamente los treinta y dos millones a comienzos de los años setenta”.

El llamado *desarrollismo* promovido por los tecnócratas, con López Rodó a la cabeza como vimos desde que en 1962 se convirtiera en comisario del Plan de Desarrollo Económico, arrancó en diciembre de 1963 con la promulgación del Plan de Desarrollo económico y social para el periodo 1964-1967, el conocido como Primer Plan de Desarrollo, continuó en febrero de 1969 con la del Segundo Plan de Desarrollo y en 1972 con la del Tercero. En palabras de Fusi, lo que buscaba esa política era que la modernización y la prosperidad “garantizasen la paz pública y eliminasen los riesgos de tensiones y enfrentamientos sociales” con el objeto de facilitar “la continuidad del régimen”.

Y aunque esa política no logró esa *paz pública*, España vivió por vez primera una auténtica prosperidad que alcanzó a casi la población entera hasta convertirse en una auténtica sociedad de consumo. Ese “milagro económico” que provocó una auténticamente “vertiginosa revolución española del consumo” (Townson dixit) fue de una intensidad mayor que el italiano, por ejemplo. Si en el contexto de los países del Mediterráneo su economía era la más poderosa salvo la italiana, se puede afirmar además sin lugar a dudas que, en 1975, España ya había ingresado en el elitista “Primer Mundo” y se hallaba inmersa en el llamado “estilo de vida occidental”.

Todo ello no quita para que puedan ser consideradas una serie de carencias notables, de graves limitaciones: escaso apoyo a la investigación, estancamiento agrícola, regresión fiscal, dureza de las condiciones laborales en general, exceso de emigración externa, persistencia de núcleos de pobreza... Carencias motivadas por la manera en que el franquismo había acometido su propio camino hacia la modernización que contemplaba la negativa a llevar a cabo una verdadera

reforma fiscal para no socavar sus principales apoyos y la renuncia a la clase de pacto social habitual en las democracias occidentales. Lo cual a su vez redundaría en un triple fracaso: el de la expansión de las infraestructuras, el de la racionalización del sector público, tan ineficaz, o el de la redistribución de la riqueza propia del Estado de bienestar. A lo que habría que añadir una también desigual distribución regional de la riqueza, pese a que se intentó acabar con ella por medio de las políticas de *polos de desarrollo*.

Y es que, además, como se han encargado de aclararnos los historiadores Pablo Martín Aceña y Elena Martínez Ruiz, “el intervencionismo del Estado no desapareció [...], la libertad económica, como la política, nunca llegó a materializarse”. La intervención pública continuó incluso durante los años del desarrollismo y “se concentró en dos áreas fundamentales: el sector industrial y los mercados de factores (trabajo y capital)”.

Martín Aceña y Martínez Ruiz nos brindan la antesala del cierre de este epígrafe.

“La política económica del desarrollismo puede definirse como la rectificación parcial de los excesos de la autarquía”. Asimismo, el crecimiento no se debió al franquismo, si bien la mayor virtud de la política económica llevada a cabo por los hombres designados por Franco fue “no ponerse en el camino del progreso”.

Y el historiador alemán Walther Ludwig Bernecker nos ayuda para el colofón:

“La mayoría de los cambios que siguieron a la modernización autoritario-conservadora del desarrollismo de los años sesenta eran consecuencias no intencionadas de las medidas económicas de modernización”.